

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320220099400

Devuelto despacho comisorio debidamente diligenciado y según la demandante María Isabel Acuña Orduz, junto con la demanda, agrega un avalúo según el PDF visible a ítem 03 del expediente, de \$120.946.725 y el demandado Santiago Acuña Orduz, en el PDF obrante a ítem 43 del expediente, aporta dictamen pericial el cual asciende a la suma de \$115.324.610.00, el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Agregar a los autos el despacho comisorio No. 044 de fecha 13 de junio de 2023, el cual fuera allegado debidamente diligenciado.
- 2.- Fijar el valor del avalúo del inmueble objeto de división, en la suma de **\$120.946.725**.

Lo anterior, con base I inciso primero del artículo 411 del Código General del Proceso, señala que *“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. **Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien”**”.*

En firme la decisión ingresar las diligencias al despacho.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 de enero de 2024.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
